



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva,
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

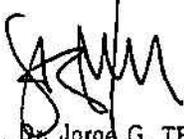
**Circular N° 4
UTILIZACIÓN DE LOS INTERESES DE PLAZO FIJO**

Lineamientos para aplicación de los intereses de plazo fijo en cuentas del CCT y UE Tipo "B".

La presente Circular tiene por objeto complementar las Instrucciones Complementarias N°5 y 6, en sus artículos 2.4 "Cuenta Inversiones" y 3 "Esquema de Rendiciones", así como reemplazar lo establecido en la circular N°1/08, actualizando los lineamientos para la utilización de fondos obtenidos por inversiones en Plazos Fijos bancarios, según los criterios establecidos por el directorio en sus reuniones de los días 14 y 15 de febrero de 2017:

- i - Los fondos CONICET a la espera de ejecución podrán constituir plazos fijos.
- ii- Los intereses generados conformarán un fondo cuya titularidad recaerá en el/la directora/a del CCT o en el Director de la Unidad Tipo "B", en el caso que no esté integrada a un CCT. La asignación de dichos intereses deberá atender las prioridades establecidas en el punto IV con aval del Consejo Directivo del CCT.
- iii - Los intereses devengados por la constitución de Plazos Fijos Bancarios originados en i) serán destinados a los siguientes rubros y en el siguiente orden de prioridad:
 - a), Mayores costos por Obras o de las adquisiciones de Bienes de capital, que el previsto en las resoluciones que los otorgaron y que dieron origen al plazo fijo.
 - b) Emergencias afrontadas por las unidades divisionales.
 - c) Los intereses generados no reforzarán desembolsos a otros financiamientos (proyectos, reuniones, cooperación etc)
 - d) Cualquier otro destino deberá ser aprobado por el Directorio del CONICET.
- iv - Los fondos de terceros, excluyendo los originados en actividades de transferencia y a la espera de ejecución podrán, del mismo modo, constituir plazos fijos. Los intereses deberán ser asignados al propósito del financiamiento que lo originó.
- v - Los fondos adicionales generados en todos los casos serán incorporados a rendiciones de tipo R12 de vencimiento anual. Los originados de fondos CONICET serán rendidos al organismo y los generados de fondos de terceros serán rendidos en las condiciones y plazos de la institución otorgante.

Por la GDCT


Dr. Jorge G. TEZÓN
GERENTE DE DESARROLLO
CIENTÍFICO y TECNOLÓGICO
CONICET

Por la GA


Dr. JORGE ALBERTO FIGARI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
CONICET